

**RESOLUCIÓN No. 001**  
**26 de enero de 2026**

*“Por la cual se adopta la guía para la divulgación de los procesos electorales de la Universidad”*

**EL RECTOR**

de la Fundación Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y como máxima autoridad académico-administrativa, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo vigésimo primero de los Estatutos de la Universidad, y

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad, en desarrollo de los principios de participación democrática, pluralismo, respeto y transparencia, promueve la realización de procesos electorales.

Que es deber de la Universidad garantizar condiciones de igualdad, respeto y equidad en la divulgación de las propuestas de los candidatos en los procesos electorales.

Que se hace necesario establecer lineamientos generales para la divulgación electoral.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. Objeto.** Adoptar la *Guía para la Divulgación de los Procesos Electorales*, como el documento que establece las condiciones generales de comunicación para los candidatos en el marco de los procesos electorales institucionales.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Definición de divulgación electoral.** Se entiende por divulgación electoral el conjunto de acciones de comunicación que realizan los candidatos y su equipo de campaña, en los procesos electorales institucionales con el propósito de dar a conocer sus propuestas y obtener apoyo de la comunidad.

**ARTÍCULO TERCERO. Lineamientos y medios autorizados para la divulgación electoral.** La divulgación electoral deberá realizarse conforme a los principios de respeto, transparencia, equidad y legalidad, y sujetarse a los siguientes lineamientos:

**1. Contenido y conducta en la divulgación electoral:**

- a) La propaganda electoral deberá respetar el buen nombre de los candidatos participantes, así como de los demás miembros de la comunidad universitaria.
- b) Los mensajes que se difundan deberán centrarse en el objeto de la campaña, sin aludir a temas de índole personal o privado de los otros candidatos.
- c) No se podrán ofrecer dádivas, beneficios o realizar acciones que impidan o afecten el libre ejercicio del derecho al voto.
- d) Los candidatos deberán abstenerse de realizar cualquier manifestación pública por fuera de los plazos establecidos en el respectivo calendario electoral.

**2. Medios autorizados para la divulgación electoral:** La divulgación electoral solo podrá realizarse durante las fechas establecidas en el calendario electoral que se establezca para cada proceso, a través de los siguientes medios:

- a) Piezas gráficas impresas y/o digitales.
- b) Espacios institucionales dispuestos por la Universidad, tales como: micrositos, medios digitales, foros, debates u otros mecanismos que se definan y comuniquen oportunamente.

1-11/2017



UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

**Parágrafo 1°.** La utilización de espacios académicos para la divulgación de propuestas electorales requerirá la autorización previa de la autoridad académica correspondiente.

**Parágrafo 2°.** Será responsabilidad exclusiva de cada candidato y de su equipo de campaña el uso de redes sociales, ya sea en calidad de titulares, o sobre las cuales tengan participación como coadministradores.

**Parágrafo 3°.** Una vez concluido el respectivo proceso electoral, los candidatos deberán retirar el material utilizado para la divulgación de sus campañas.

**ARTÍCULO CUARTO. Prohibiciones.** Queda expresamente prohibido en el desarrollo de la campaña, llevar a cabo actividades que afecten las instalaciones o bienes de la Universidad, así como interferir en actividades académicas o administrativas.

La presente resolución rige a partir de su publicación.

**FRANCISCO JOSÉ LLOREDA MERA**

Rector

**LINA MARÍA CEPEDA MELO**

Secretaria General